



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén. Octubre, Mes de la Concientización y las Acciones para la Inclusión Plena

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-02039393- -NEU-DESP#MS - DESIGNACIÓN SRA. SOFÍA NOEMÍ GIL CASANOVA

---

### VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02039393- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN; y

### CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado se tramita la designación de la postulante Sofía Noemí Gil Casanova, para cumplir funciones como Instrumentista en el Hospital San Martín de los Andes “Dr. Ramón Carrillo”, dependiente de la Región Sanitaria de los Lagos del Sur, a partir de la toma de posesión del cargo;

Que la postulante Gil Casanova resultó ganadora respectivamente del llamado a concurso realizado mediante Resolución RESOL-2024-2946-E-NEU-MS del Ministerio de Salud;

Que dicha designación tiene como finalidad cubrir la vacante generada por renuncia laboral, en un (1) cargo esencial para el adecuado funcionamiento del mencionado establecimiento sanitario;

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, se otorgan al Ministerio de Salud las competencias en materia de prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de la población;

Que en ese marco, corresponde efectuar las designaciones de personal necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, estableció categorías para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), con nuevos agrupamientos y niveles, es por ello que corresponde convertir los cargos vacantes en las nuevas categorías vigentes;

Que el Decreto N° 0183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3481 aprobó el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6° determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **DESÍGNASE** a partir de la toma de posesión del cargo y en Período de Prueba, en el ámbito del Ministerio de Salud, a la persona que se detalla en el Anexo **IF-2025-02285639-NEU-DESP#MS**, que forma parte integrante de la presente norma, en el puesto que se especifica, cubriendo el puesto vacante que se indica por las normas legales que se detallan, para cumplir función en el Hospital San Martín de los Andes “Dr. Ramón Carrillo” dependiente de la Región Sanitaria de los Lagos del Sur, debiéndose imputar con cargo a JUR.10 - SA.L - URP. 34 - PRG. 032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Auditoría de Personal de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.